

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome dehe hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 194 de 13 Julio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Visto el escrito del Presidente de la Cámara Oficial de Comercio de Palencia, fecha 15 de Mayo último, poniendo en conocimiento ese Centro directivo que la Compañía Peninsular de Teléfonos que explota el servicio urbano de aquella capital, no considera á la Corporación reclamante como dependiente del Estado, á los efectos de la rebaja del 40 por 100 en las tarifas de abono que establece para aquéllas el Reglamento de Teléfonos:

Considerando que la ley de Bases 29 de Junio de 1911 tuvo por finalidad el convertir las Cámaras de Comercio en Cuerpos consultivos de la Administración, bajo la inmediata dependencia de este Ministerio, imponiendo á aquellos organismos servicios y obligaciones ineludibles en relación con los distintos ramos que caen bajo su esfera de acción:

Considerando que en atención á este carácter se concedió á las Cámaras la facultad de dirigirse de oficio y sin el empleo de Timbre y formalidades que al público se exigen, lo cual revela que dichas Corporaciones son en la actualidad verdaderos Centros dependientes del Estado, de existencia forzosa en las capitales de provincia:

Considerando que en atención al carácter oficial que ostentan se ha concedido á dichos organismos franquicia postal para sus comunicaciones oficiales,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general, que las Cámaras oficiales de Comercio, Industria y Navegación tienen el carácter de dependencias de la Administración análogas á los restantes Cuerpos consultivos, y en consecuencia derecho á las rebajas y beneficios que establece el artículo 35 del vigente Reglamento de Teléfonos.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1914.—Ugarte. —Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(«Gaceta» núm. 191 de 10 Julio.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

- Pedro Gómez Bans.
- Juan Villana Expósito.
- Pedro Busó Romay.
- Manuel Gallego Díaz.
- Gabriel Rey López.
- Manuel Borocly Rey.
- Petra García Rivero.
- Juan Bren Naya.
- Inocencia Padrón Santomá.
- Cipriano Gutiérrez Mesa.
- José Pereda Castillo.
- José Ramos Cros.
- Damiana Juanay Rodríguez.
- Mariano Paniagua Fernández.
- Félix Ferrer Pujol.

Madrid 4 de Julio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 193 de 12 de Julio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos de la Diputación provincial de Oviedo,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el concurso para su provisión por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrán presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las rela-

ciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación, debiendo tenerse presente lo resuelto en las circulares de 23 de Abril de 1914, inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes y año.

Madrid 7 de Julio de 1914.—El Director general, V. de Piniés.

(«Gaceta» núm. 189 de 7 de Julio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zamora, la Cátedra de Matemáticas, la cual ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á dicha traslación los Catedráticos numerarios de Institutos, que hayan obtenido su cargo por oposición y estén desempeñando Cátedra igual á la vacante.

Los Catedráticos que aspiren á este traslado elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios debidamente certificada, al Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe del Rector de la Universidad en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 192 de 11 de Julio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.636.

MATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.057.

Don Fernando B. Villasante, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Miguel Zapata, vecino de Portmán, se ha presentado en este Gobierno de provincia, una instancia el día 30 de Junio de 1914, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *La Viejecita*, núm. 16.941, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y paraje nombrado Barranco de la Loca, diputación de Santa Lucía; lindando al N. con «La Viejecita» y «Demasia á La Segunda Santa Rita»; al S. y O. con «La Segunda Pinta», y al E. con «La Viejecita» y «Demasia á Doña Baldomera»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SO. de «La Viejecita», núm. 16.941; y desde él se medirán 41'94 metros con rumbo O. 16° 30' S. hasta la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª S. 16° 30' E. 200; 2.ª á 3.ª E. 16° 30' N. 300; 3.ª á 4.ª N. 16° 30' O. 91'60; 4.ª á 5.ª O. 18° S. 255'15, y 5.ª á punto de partida N. 18° O. 115'13 metros; cuya superficie horizontal es de 31.327'37 metros cuadrados, y estando todos los rumbos expresados referidos al N. verdadero.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 11 de Julio de 1914.—Fernando B. Villasante.

Número 1.616.

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS DE ALICANTE-MURCIA

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia:

«Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Yecla, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1.º al 7 de Julio de 1914, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en e

primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

Alicante 11 de Julio de 1914.—El Jefe de la Sección, Ildefonso Galdó

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los deudores ó sus causahabientes.	Fechas de las obligaciones.	Principal e intereses. Pesetas.	5 por 100 de recargo. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
7	Roque Yago Ibáñez.	31 Mayo 1912...	500 »	20 »	520 »
9	Martín Martínez Molina.	31 Id. id.	1.000 »	40 »	1.040 »
4	Concepción Yago y Antonio Palao Marco.	28 Junio id.	2.000 »	80 »	2.080 »
			3.500 »	140 »	3.640 »

Número 1.627.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Negociado personal de Camineros Capataces.

Para cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento para organización y servicio del Cuerpo de Camineros fecha 22 de Junio último é Instrucción de 25 del mismo, se ha-

ce saber que los Camineros Peones que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros Capataces en las carreteras del Estado de esta provincia, deberán solicitarlo así de esta Jefatura de Obras públicas, en instancia extendida en papel sellado de la clase oncená, que dirigirán por conducto reglamentario dentro de los días hábiles del 1 al 15 de Septiembre ambos inclusive, á la que acompañarán justificantes que acrediten llevar mas de cuatro años de servicios en esta provincia, ser menores de 50 años y no haber sido amonestado ó castigado en un año más de tres veces por embriaguez, indisciplina ú otras faltas de servicio.

Los que sean admitidos deberán demostrar ante un Tribunal formado por el Ingeniero Jefe, un Ingeniero y un Ayudante ó Sobrestante:

a) Saber llevar las listillas de jornales y materiales de una cuadrilla y hacer la correspondiente cuenta con arreglo á los modelos oficiales.

b) Saber dirigir una cuadrilla con arreglo á las órdenes que se le comuniquen y recibir los materiales corrientes para las obras.

c) Saber trazar una curva sobre el terreno.

d) Saber replantear una obra de desagüe de pequeña extensión.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Murcia 11 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 1.627.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Annuncio.

Negociado de personal de Camineros Peones.

Para cumplimentar lo dispuesto en el Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo de Camineros, fecha 22 de Junio último é Instrucción de 25 del mismo, se hace saber que los individuos que pretendan ser incluidos en la relación de aspirantes para cubrir plazas de Camineros Peones en las carreteras del Estado de esta provincia, deben solicitarlo así de esta Jefatura y á tal efecto dirigirán instancia en papel con el timbre de la clase oncená á la que acompañarán los documentos siguientes:

(a) Certificación del Registro civil que acredite ser mayor de 23 años y menor de 35 el último de admisión de instancia.

(b) Documento que justifique venir cumpliendo hasta la fecha con los deberes que impone el servicio militar y no haber sido declarado inútil en el mismo.

(c) Justificantes de poseer todos sus miembros útiles, aptitud física para el trabajo que ha de ejecutar y estatura de 1'620 metros como mínimo.

(d) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía donde tenga su residencia.

(e) Certificación del Registro de penales de no haber sido condenado á penas afflictivas.

Los hijos de los Peones Camineros se les admitirá desde la edad de 18 años cumplidos y para que se les pueda tener en cuenta esta dispensa de edad y la preferencia que se les concede, acompañarán el certificado correspondiente expedido por la Jefatura donde su padre preste sus servicios ó los haya prestado.

Todos los documentos citados, que podrán ser acompañados de cuantos otros crean convenientes para acreditar mayores méritos, se presentarán para evitar extravío en el registro de entrada de la Jefatura de Obras públicas, situada en esta capital, calle de González Adalid, número 29, en las horas de nueve á trece, de cualquiera de los días hábiles del 1.º al 15 de Septiembre, ambos inclusive, debiendo el solicitante reintegrar debidamente toda aquella documentación que la presentará cosida á la instancia de que se ha hecho referencia y exhibirá también su cédula personal vigente, recogiendo del encargado de la recepción de todos estos documentos el correspondiente recibo que acredite la entrega de los mismos.

Examinados los documentos dichos se formará por esta Jefatura una relación de los individuos que reúnen las condiciones marcadas para figurar como tales aspirantes, cuya relación se publicará en este periódico oficial y á la vez se fijará día para que ante un Tribunal compuesto del Ingeniero Jefe, un Ingeniero y un Ayudante ó Sobrestante justifiquen mediante examen práctico:

(a) Saber leer y escribir y las cuatro reglas de aritmética.

(b) Formar y totalizar una listilla de jornales y materiales.

(c) Saber los Reglamentos referentes á la circulación de automóviles, policía y conservación de carreteras y el de Peones Camineros.

(d) Formular una denuncia.

(e) Efectuar y consolidar un bacheo.

(f) Perfilar un trozo de paseo ó cuneta.

El número máximo de individuos que puedan figurar en la relación de aspirantes en cada provincia será el que determine la Dirección general de Obras públicas al autorizar á la Jefatura para hacer la convocatoria sobre la base de que no exceda de las bajas que prudencialmente se calcule se producirán en un plazo de cuatro años; la convocatoria se acordará cuando quede por colocar menos de la cuarta parte de los admitidos en la anterior, fijándose por la Dirección general los plazos en que se ha desarrollar ésta.

La relación se formará con los que tengan mayores méritos y haya: obtenido mejor censura en el examen, debiendo considerarse como mérito preferente el ser hijo de Caminero y haber auxiliado á su padre en sus tareas.

Bajo ningún pretexto podrá aumentarse el número de individuos fijado en la convocatoria para formar la relación de aspirantes, ni los que en ella no figuren podrán alegar derecho alguno para las sucesivas.

Todo lo que se inserta en este periódico oficial, para conocimiento de aquellos á quienes interesa.

Murcia 11 de Julio de 1914.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 1.629.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Don Ramón Portillo y Roldán, Administrador principal de Aduanas de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que el día veintinueve de los corrientes á las once de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Veintisiete kilogramos tela de esmeril, á 150 los 100 kilos.	50'50
Treinta kilogramos papel de esmeril, á 150 los 100 kilos.	45'00
Ciento treinta y nueve kilogramos tela de esmeril inservible, á una peseta los 100 kilogramos.	1'39
Doscientos kilogramos papel de esmeril inservible, á una peseta los 100 kilogramos.	2'00
TOTAL.	88'89

Importa la precedente tasación ochenta y ocho pesetas con ochenta y nueve céntimos.

NOTAS

1.ª La mercancía estará expuesta al público en los almacenes de esta Aduana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran la tasación.

3.ª El rematante de la subasta queda obligado al pago del impuesto de derechos reales.

Cartagena 9 de Julio de 1914.—El Administrador, R. Portillo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª.—Pueblo de Alhama.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, de dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

DESCONOCIDOS

- Antonio Baño, 1'78 pesetas.
- Alfonso Martínez, 2'72.
- Antonio Martínez, 2'37.
- Bias Ballester, 1'54.
- Bartolomé Martínez, 2'36.
- Bartolomé Nicolás, 2'37.

Cristóbal Fuentes, 1'54.
Diego García, 2'84.
Francisco Alcón, 2'36.
Francisco Andreo, 2'37.
Francisco Cerón, 2'02.
Fernando Campos, 2'72.
Francisco Cánovas, 2'36.
Francisco Moreno, 2'36.
Francisco Sánchez, 2'36.
Genaro Cerón, 2'96.
Gabriel Moreno, 2'96.
Ginés Vivancos, 1'66.
Herederos de Manuel Morales,

2'48.
Herederos de Miguel Mendoza,
José Aguila, 2'37.
José Carrasco, 2'84.
José Hernández, 1'89.
Juan Romero, 2'37.
Juan Tudela, 2'36.
María Gómez, 1'78.
Manuel Munuera, 1'54.
Miguel Navarro, 1'66.
Mateo Pagán Porras, 2'37.
María Vivancos, 2'48.
Miguel Vivancos, 1'89.
Pedro Romero, 2'36.
Ramón García, 1'89.
Salvador Barquero, 2'36.
Salvador Muñoz, 1'89.
Salvador Sevilla, 2'96.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Totana 20 de Junio de 1914.—El Agente, Alberto González.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia,
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PARROQUIAS

Francisco Fuentes, 4'15 pesetas.

Alejandro Pontones, 3'45.
Manuel Sánchez, 3'94.
Amalia Tapia, 2'69.
Francisco Torres, 2'69.
Consuelo Hernández, 6'23.
Santiago Gómez, 7'49.
Asunción Martínez, 4'76.
Mercedes García, 2'69.
Rosa de San Nicolás, 3'69.

FORASTEROS

Semestrales.

Antonio García, 1'55 pesetas.
Antonio Conesa, 1'78.
Carmen López, 3.
Dolores López, 1'90.
Francisco Sánchez, 1'78.
Isabel Pérez, 2'50.
José Sánchez, 2'27.
Josefa Conesa, 2'14.
Martín Almela, 2'14.
Matías García, 1'55.
Nicolás Carrión, 2'70.
Ramón Marín, 2'40.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
—Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ESPARRAGAL

Antonio García, 6'64 pesetas.
Antonio Pardo, 2'10.
Antonio Gomarit, 4'10.
Antonio Verdú, 1'80.
Antonio Madrigal, 1'55.
Antonio García Belmonte, 5'04.
Antonio Alcaraz, 2'10.

Antonio Viguera, 16'64.
Antonio Olivares, 8'14.
Agustín Espín, 4'35.
Antonio Oliver, 2'10.
Antonio Robles, 1'90.
Antonio López, 4'15.
Antonio Ferrer, 2'10.
Antonio Martínez, 1'80.
Antonio Navarro, 19'63.
Antonio Martínez, 5'09.
Andrés Puche, 11'65.
Antonio Giménez, 2'40.
Antonio Vivancos, 4'74.
Antonio Jara, 4'24.
Antonio Nicolás, 4'44.
Antonio Martínez, 10'59.
Antonio Olmo, 3.
Antonio Martínez, 3'40.
Antonio Melgar, 2'50.
Antonio Alvarez, 9'69.
Fulgencio Alemán, 5'39.
Francisco Sánchez, 4'45.
Francisco Martínez, 4'15.
Francisco Martínez González, 3'05.
Francisco Sánchez, 5'94.
Joaquín Cascales, 1'90.
José Martínez, 3'40.
José García Ortiz, 6'59.
José García Muñoz, 3.
José García Hernández, 7'74.
José Caravaca, 8'04.
José Bernal, 11'96.
José Viguera, 12'49.
Juan Bautista Martínez, 1'80.
José Rubio, 3'55.
José Abellán, 12'49.
José Hernández, 6'25.
José Peñalver, 3'55.
José Peñalver Gil, 1'85.
José Melgar, 2'20.
José Ruiz, 5'04.
José Corbalán, 3'25.
José Palazón, 3'30.
José Romero, 6'83.
Julián Pallarés, 2'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.611.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LA UNION

Extracto de los acuerdos tomados por este Excmo. Ayuntamiento durante el pasado mes de Junio.

Ordinaria del día 5.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Leído el extracto de acuerdos correspondientes al mes de Mayo último, se acuerda su aprobación y publicación en la forma prevenida.

Se aprueba la distribución de fondo propuesta por la Contaduría para el presente mes.

Se aprueba asimismo el padrón de carruajes de lujo para el año actual, y que se proceda á su cobranza en el plazo reglamentario.

Se acuerda hacer constar haberse cumplido lo dispuesto por Real orden de 27 de Junio de 1903, respecto á la incoación de expedientes de ausencia.

Se ratifica el nombramiento de José López García, de dependiente del rodaje, retrotrayéndolo á la fecha en que fué acordado por la Alcaldía.

Se acuerda insertar íntegra en el libro de actas una circular del señor Gobernador civil, publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia, co-

rrespondiente al día 2 del actual, sobre instrucción en las profesiones sanitarias.

Ordinaria del día 12.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Conformándose con lo propuesto por la Comisión de policía urbana, se conceden licencias de obras á D. Domingo Vivancos Martínez y D. Pedro Marín García.

Se aprueba el informe emitido por la Comisión de policía urbana, respecto á la tubería que para riego se viene instalando en la calle Mayor.

Se acuerda pase á informe á la Comisión correspondiente, un escrito del Director de la empresa del Tranvía de Cartagena á esta ciudad sobre los daños causados á la vía, en los últimos temporales de lluvia.

Se aprueba el padrón de casinos y círculos de recreo para el año actual, y que se exponga al público por espacio de quince días.

Visto el expediente instruido á instancia del mozo Valentín Gómez Pérez, para acreditar la ausencia é ignorado paradero por más de 10 años, de su hermano Mariano Gómez Pérez, se acuerde de conformidad con lo solicitado.

Vista la declaración de baja en el padrón de carruajes de lujo de Don José María Alvarez Sánchez, se acuerda que por el Negociado se gire la visita de inspección correspondiente.

Se acepta la dimisión del cargo de peón caminero tiene presentada Luis García Ciruelo y declarada la vacante, se nombra en su sustitución é interinamente á Francisco López Teruel.

Ordinaria del día 19.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Examinadas las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1913, con los documentos justificativos.

Se acuerda su fijación definitiva, que se expongan al público por espacio de quince días, y que para su servicio y censura pasen á la Junta municipal.

Ordinaria del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas por diferentes conceptos.

Se aprueba asimismo el informe de la Comisión de Hacienda en una cuenta de la Maquinista de Levante de reparaciones de bombas.

La Unión 1.º de Julio de 1914.—El Secretario, José Cortés.

Sesión ordinaria del día 3 de Julio de 1914.

Del presente extracto de acuerdos se dió cuenta al Excmo. Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, acordándose su aprobación y publicación en la forma prevenida; certificado.—El Secretario, José Cortés.—V.º B.º: Bueno.

Número 1.610.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal durante el mes de Junio último.

Sesión supletaria del día 6.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:
Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterado y en cumplir una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el *Boletín Oficial* del día 2 del mes actual, con respecto á los diferentes casos de intrusismo en el ramo de sanidad que se vienen notando.

Aprobar la cuenta de recaudación por el impuesto de consumos, habida durante el mes de Mayo anterior.

Aprobar un estado de recaudación que rinde el Depositario de estos fondos por derechos del cementerio municipal de esta villa, correspondientes al mes de Mayo último.

Abonar al contratista del alumbrado público eléctrico una cuenta que rinde por el fluido que tiene suministrado en esta localidad y Barriada del Puerto, durante el referido mes de Mayo último.

Abonar al Conserje de este Ayuntamiento, una cuenta que presenta por el gasto que tiene realizado en la limpieza de la Casa Consistorial durante el mes de Mayo referido.

Informar en buen sentido el expediente de inutilidad que la Capitania general de Barcelona tiene enviado, referente al soldado Clemente Soriano Noguera número 101 del Reemplazo de esta villa en el año 1913.

Informar también en sentido favorable los recursos que tienen entablados los mozos José Morala Ortega y Antonio Toledo Loaisa números 16 y 297 del Reemplazo de esta villa correspondiente al año actual, en solicitud de que se les levante la nota de prófugos que la Comisión mixta de Reclutamiento les tiene impuesta.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Municipalidad durante el mes de Mayo último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Sesión supletoria del día 13.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior y la distribución de fondos formada por el Sr. Alcalde para cubrir las atenciones del Municipio durante el mes de Junio actual.

Sesión supletoria del día 20.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Declarar prófugo para todos los efectos legales, al mozo Francisco Mula Castro número 159 del Reemplazo de 1914, en vista de que ha dejado desierta su comparecencia ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia.

Que informe una Comisión especial, el ofrecimiento que hace la Casa Vogel y Matas de Barcelona, sobre la instalación en esta villa de una Central eléctrica movida por un motor á gas pobre, para que la Municipalidad pueda explotarla.

Sesión supletoria del día 27.

Presidencia del Sr. Esparza Alcaraz.

Se acordó:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Admitir la renuncia que hace Don Ginés Ruiz Faura de cargo de Alguacil de este Municipio y nombrar sustituto con el carácter de interino al vecino Juan Saldaña Rodríguez.

Conceder una pensión mensual de lactancia, al vecino pobre Anto-

nio Noguera Paredes, para que pueda atender á la alimentación de uno de dos hijos gemelos que ha dado á luz su esposa.

Mazarrón 3 de Julio de 1914.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Municipalidad en sesión celebrada el día cuatro del presente mes, acordándose su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Mazarrón 7 de Julio de 1914.—El Secretario del Ayuntamiento, José Bonmati.—V.º B.º: El Alcalde, José Esparza.

Número 1.634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Fernando Bueno Martínez, Alcalde constitucional de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Que habiéndose terminado la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal que ha de servir de base para el repartimiento en el próximo ejercicio de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por término de quince días que se contarán desde el día diez al veinticinco del actual, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

La Unión 8 de Julio de 1914.—Fernando Bueno.

Número 1.623.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don Mariano Marin-Blázquez de Castro, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento de esta villa

Hago saber: Que el Ayuntamiento tiene en proyecto la enajenación en subasta pública de la Casa del Ayuntamiento viejo.

La subasta se celebrará bajo el tipo de tasación de siete mil seiscientos ochenta y tres pesetas diez y seis céntimos, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, luego que sea autorizada por el Sr. Gobernador civil de la provincia, oyendo á la Comisión provincial.

Lo que se hace público por medio del presente, para que por su conocimiento puedan formularse ante la Corporación municipal las reclamaciones convenientes, durante el plazo de diez días, que principian á contarse desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*; advirtiendo, que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Cieza 11 de Julio de 1914.—Mariano Marin-Blázquez.

Octava seccion

Número 1.620.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Escribano Conesa José, domiciliado últimamente en Cartagena, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por

disparo y hurto, instruida por este Juzgado, con el número 140 de 1914.

Cartagena nueve Julio de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.621.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Requisitoria.

Guerrero Nicolás Juan, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiséis años, hijo de Gregorio el viudo, domiciliado últimamente en partido de San Miguel (Murcia), procesado por rapto, comparecra en término diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan.

Número 1.618.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

REQUISITORIA

Albaladejo Torroglosa Jorge, natural de Lorca, de estado casado, profesión empleado, de treinta y dos años, hijo de Jorge y Aurora, domiciliado últimamente en Lorca (Carril de Murcia), procesado por disparo y lesiones, comparecerá en el término de diez días, para que sufra la pena de seis meses y un día de prisión correccional y tres días de arresto menor.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA VIRGEN DE LA REGLA MINAS «REMEDIOS» Y «RABIOSO»

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por primera vez y término de quince días, á contar desde el de la fecha, á los señores accionistas de esta Empresa que á continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

	Pts.	Cts.
D.ª Antonia Ochoa de Isusi, una acción, dividendos números 72 al 75.	25	»
D. Francisco Gómez Más, una acción, dividendos números 69 al 75.	40	»
» Mariano Marin Romero, una acción, dividendos números 72 al 75.	25	»
» Adolfo Quetcuti Delgado, cuatro acciones, dividendos números 72 al 75.	100	»
» Fulgencio Quetcuti Delgado, media acción, dividendos números 72 al 75.	12	50
» Adolfo, D. Fulgencio y D.ª Elisa Quetcuti, media acción, dividendos números 72 al 75.	12	50
D.ª Eudoxia Quetcuti Fernández, una y media acción, dividendos números 73, 74 y 75.	22	50
» Isabel Delgado Ibernón, tres acciones, dividendos números 72 al 75.	75	»
» Carmen Delgado Ibernón, tres acciones, dividendos números 72 al 75.	75	»

	Pts.	Cts.
D.ª Adelia Quetcuti Fernández, media acción, dividendos números 73, 74 y 75.	7	50
D. José Martínez Martí, una y media acción, dividendos números 72 al 75.	37	50
» Antonio Martínez Martí, una acción, dividendos números 72 al 75.	25	»
D.ª Juana Carreras Araujo, una acción, dividendos números 72 al 75.	25	»
Jesusa Alvarez Garcia, media acción, dividendos números 73, 74 y 75.	7	50
D. Pedro Balibrea Fernández, seis acciones, dividendos números 70 al 75.	210	»
D.ª Dionisia Lorente Navarro, seis acciones, dividendos números 71 al 75.	180	»
D. José Garcia Jumilla, una acción, dividendos números 71 al 75.	30	»
» Juan Martínez Illescas Moreno, media acción, dividendos números 69 al 75.	20	»
» Gabino Cañizares Murcia, media acción, dividendos números 69 al 75.	20	»
» José Abellán Gil, cinco acciones, dividendos números 73, 74 y 75.	75	»
D.ª Adelia Delgado Quetcuti, tres acciones, dividendos números 72 al 75.	55	»
» Adriana Delgado Quetcuti, tres acciones, dividendos números 72 al 75.	55	»
D. José Víctor Egea Martínez, una acción, dividendos números 69 al 75.	40	»
D.ª Angela Cánovas de la Peña, una acción, dividendos números 73, 74 y 75.	15	»

Cartagena 15 de Julio de 1914.—El Presidente, Ramón Martínez.—El Tesorero, Justo Aznar Pedreño.—El Contador Secretario, Andrés Medina.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.
Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.027.038'15
Imposiciones durante la semana.	612.697'14
Suma.	15.639.735'29
Reintegros.	611.562'81
Saldo	15.028.172'48

Madrid 4 de Julio de 1914.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.